



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

10495 BASES DE AYUDAS MUNICIPALES DE CARÁCTER GENERAL PARA COADYUVAR LOS GASTOS DE LA ASISTENCIA DOMICILIARIA. EJERCICIO 2018

BASES DE AYUDAS MUNICIPALES DE CARÁCTER GENERAL PARA COADYUVAR LOS GASTOS DE LA ASISTENCIA DOMICILIARIA. EJERCICIO 2018

BDNS(Identif.):364492

De conformidad de lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO: BENEFICIARIOS: Podrán solicitar subvención aquellas personas que presenten una necesidad de apoyo en el domicilio evidente y constatable que le permita permanecer en su núcleo familiar o de convivencia y que tengan, al menos, un año de antigüedad en el padrón municipal con residencia continuada.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayuda económica para coadyuvar los gastos de la asistencia domiciliaria con destino a núcleos familiares que precisan atención de carácter doméstico y/o personal, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia.

TERCERO: BASES REGULADORAS: Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm publicado en el BOP nº 104 de 24 de mayo de 2007 y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

CUARTO: CUANTÍA: La concesión de subvenciones para coadyuvar los gastos de atención domiciliaria asciende a 450.000€, subordinada a la existencia de crédito para el ejercicio 2018.

La cuantía a subvencionar será de un máximo de 14 €/hora LA ATENCIÓN PERSONAL, y un máximo de 9 €/hora CUANDO SE TRATE DE ATENCIÓN DOMÉSTICA, que se otorgará proporcionalmente a los ingresos de la unidad familiar, según baremo económico anexo 1; y a las horas recomendadas, según escala de



valoración y hasta un máximo de 40 horas mensuales por persona, en el caso de atención personal

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes podrán presentarse en el ejercicio 2018 y, excepcionalmente, entre los meses de octubre y noviembre de 2017 para todos/as aquellos/as beneficiarios/as que hayan recibido la ayuda durante el ejercicio 2017

SEXTO: OTROS DATOS:

La concesión de esta ayuda es incompatible, entre otras, con:

La existencia de bienes de cualquier naturaleza que, por sus características, sean suficientes para atender la necesidad de atención planteada. La titularidad o usufructo de la vivienda habitual están exentos de cómputo, así como los bienes clasificados como exentos en la ley 19/1991 de 6 de junio de Impuestos sobre el patrimonio.

La propiedad o usufructo del 100% de cualquier tipo de bienes inmuebles distinto de la vivienda habitual, cuyo valor catastral supere los 30.000€.

La existencia de capital mobiliario superior a 20.000€.

Ser beneficiario/a de alguna prestación del Servicio de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), a excepción del servicio de Teleasistencia domiciliaria y del servicio de Centro de Día; en este último caso, siempre que la necesidad de atención domiciliaria esté relacionada con facilitar a la persona beneficiaria el acceso al citado recurso.

Benidorm, 28-09-2017

ANTONIO PÉREZ PÉREZ. ALCALDE DE BENIDORM